

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de agosto de 2020.

No. 62

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por el que se suspende por causa de fuerza mayor el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia ambiental, que por conducto del Departamento de Servicios Jurídicos realiza la Secretaría.

Pág. 3331

-0-

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/079/2020, relativa a la adquisición de sustancias químicas para los laboratorios de servicios periciales y ciencias forenses.

Pág. 3332

-0-

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se establece el horario de venta de bebidas alcohólicas, aplicable a todos los giros y establecimientos contemplados en la Ley de Alcoholes del Estado.

Pág. 3333

-0-

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/006/2020, relativa a la adquisición de tres vehículos de pasajeros para los planteles seis, once y extensión plantel doce.

Pág. 3335

-0-

##### COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/06/2020, relativa a la instalación y puesta en marcha de equipo de climatización.

Pág. 3336

-0-

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SESEA/LPE/002/2020, relativa a la adquisición de artículos de oficina, material de limpieza, servicios de limpieza y consumibles de impresión.

Pág. 3337

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES****FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 055/2020 del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua por el que se autorizó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Empresas del Sector Restaurantero y de Eventos Sociales.

Pág. 3339

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación Pública N° LO-08003001-PID-E03-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la adquisición y colocación de pasto sintético en campo de béisbol.

Pág. 3340

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° MC-2017017A-017A, relativa a la construcción de 12 cuartos; MC-2017017B-017B, relativa a la construcción de 13 cuartos; MC-2017016A-016A, relativa a la construcción de 12 baños; MC-2017016B-016B, relativa a la construcción de 13 baños; MC-2017030-030, relativa a la construcción de 9 cuartos y MC-2017031-031, relativa a la construcción de 9 baños.

Pág. 3341

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO**

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° MGC-FISM-LP/R3320047/2020, relativa a la construcción de canchas en diversas comunidades y MGC-FISM-LP/R3320048/2020, relativa a la construcción de red de distribución eléctrica en la localidad de Ciénega de Araujo.

Pág. 3342

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3343 a la Pág. 3351

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé**, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 25 fracciones XVII, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción I y 7 fracciones III, IV, X y XIV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 135 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracciones XVIII, XXVI y XXXII, y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y

**CONSIDERANDO**

El 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

Por ello, el 25 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 049/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19, mismo que estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia. Por lo anterior, el Secretario de Salud publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento en el que se ordena la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar y controlar la transmisión del virus SARS-CoV2.

Con el objeto de promover una respuesta responsable por parte de la sociedad, a efecto de prevenir la propagación del virus, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 11 de abril de 2020, el Acuerdo emitido por el suscrito en el que se modifica el horario de venta de bebidas alcohólicas y se establece el cierre y suspensión de actividades respecto de los giros y establecimientos ahí señalados. En congruencia con las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, la vigencia de dicho instrumento ha sido modificada mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de abril, 30 de mayo y 01 de julio del presente año.

Actualmente el riesgo epidemiológico persiste en nuestra entidad, por lo que es deber de todas las instancias colaborar con las autoridades sanitarias y efectuar acciones para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, mantener el bienestar de la población, el orden y la seguridad pública.

Por lo anterior, el presente instrumento fija el horario de operación para la venta de bebidas alcohólicas que deberán acatar todos los establecimientos de nuestra entidad. Adicionalmente se ordena la suspensión de actividades a partir de las 18:00 horas de los giros y establecimientos cuya actividad exclusiva o preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados. Ello, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas en reuniones o eventos sociales en sitios y circunstancias que puedan aumentar el riesgo de transmisión del virus multicitado.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se establece que el horario de venta de bebidas alcohólicas en todo el Estado, aplicable para todos los giros y establecimientos contemplados en la Ley de Alcoholes del Estado, será de las 09:00 a las 18:00 horas, de lunes a domingo.

**SEGUNDO.** Se ordena el cierre y la suspensión de actividades a partir de las 18:00 y hasta las 09:00 horas, de lunes a domingo, de los siguientes giros y establecimientos definidos y contemplados en los artículos 41 y 44 de la Ley de Alcoholes del Estado:

- I. Boutiques.
- II. Depósitos.
- III. Licorerías.
- IV. Microcervecerías, vinaterías y sotolerías.

**TERCERO.** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo será vigilado por las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, y por la Secretaría General de Gobierno en todo el territorio estatal; su inobservancia será sancionada con la clausura temporal o definitiva del establecimiento, la revocación de la licencia o el permiso correspondiente y demás sanciones aplicables en términos de lo establecido en el Capítulo VI de la Ley de Alcoholes del Estado.

**CUARTO.** El presente Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, considerando el avance, propagación o evolución de la enfermedad COVID-19, privilegiando en todo momento el bienestar de la población, el orden y la seguridad pública.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta el día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
**MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**

Secretario General de Gobierno